

Resolución Ejecutiva Regional

N° 074-2020-GOB

Huacho, 18 de febrero de 2020

VISTOS: El Informe N° 274-2020-GRL/SGRA-OL, de fecha 17 de febrero de 2020, el Memorando N° 0438-2020-GRL/GRPPAT de fecha 14 de febrero de 2020, el Informe N° 143-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, de fecha 14 de febrero de 2020, el Informe N° 327-2020-GRL/SGRA de fecha 12 de febrero de 2020, el Informe N° 225-2020-GRL/SGRA/OL de fecha 07 de febrero de 2020, el Memorandum N° 102-2020-GRL/GRRNGMA de fecha 04 de febrero de 2020, el Informe N° 013-2020-GRL-GRRNGMA-WJTT1, de fecha 31 de enero de 2020, el Informe N° 252 -2020-GRL/SGRAJ, de fecha 18 de febrero de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; asimismo en el artículo 5 señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó el otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2019-GRL-1, para la "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima", ítem 2 "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 a cargo de la Oficina Regional de Defensa Civil", a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS HUAURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20534178418. declarando su consentimiento el día 01 de julio de 2019, cuyos monto asciende a S/. 95,589.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 00/100 soles); consecuentemente, con fecha 03 de julio de 2019, las partes suscribieron el Contrato N° 019-2019-GRL/BIENES, de acuerdo a la recepción de entrega determinado por el área usuaria, en concordancia con las especificaciones técnicas y la Oferta del Contratista;

Que, mediante Informe N° 013-2020-GRL-GRRNGMA-WJTT1, de fecha 31 de enero de 2020, el Especialista en Gestión de Riesgo, señala literalmente lo siguiente:

- Que ante la temporada de lluvias existe la necesidad de adquirir el bien combustible para atender las emergencias y/o desastres y peligro inminente.
- Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contrato de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, asimismo establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes.
- Los requerimientos de combustible deben realizarse a través de la Sub Gerencia Regional de Administración.
- Se recomienda solicitar a la Sub Gerencia Regional de Administración se tramite la aprobación de prestación adicional al Contrato N° 019-2019-GRL/BIENES, por el 25% del monto contractual, con la finalidad de atender a las 09 provincias del Gobierno Regional de Lima, para uso de las maquinarias y vehículos en caso de alguna eventualidad, situación de emergencia y/o desastre natural que pudiese suscitar durante el año fiscal 2020, asimismo labores de prevención, rehabilitación y reconstrucciones de infraestructura pública, el cual permitirá adquirir 1,838.25 galones de combustible;

Que, mediante Memorandum N° 102-2020-GRL/GRRNGMA de fecha 04 de febrero de 2020, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en atención al Informe N° 00056-2020-GRL/GRRNGMA/WJTT del Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil, en su calidad de área usuaria, solicita el trámite de la aprobación de prestación adicional al Contrato N° 019-2019-GRL/BIENES, por el 25% del monto contractual, con la finalidad de atender a las 09 provincias del Gobierno Regional de Lima, para uso de las maquinarias y vehículos en caso de alguna eventualidad, situación de emergencia y/o desastre natural que pudiese suscitar durante el año fiscal 2020, el cual permitirá adquirir 1,838.25 galones de combustible;

Que, mediante Informe N° 225-2020-GRL/SGRA/OL de fecha 07 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Sub Gerente Regional de Administración (e), que se sirva gestionar la solicitud de Certificación Presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el monto de S/ 23,897.25 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete con 25/100 Soles),

05 MAR. 2020

correspondiente al 25% del monto total del Contrato N° 019-2019-GRL/BIENES correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2019-GRL-1 para la “Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima”, adjudicado por un monto de S/. 95,589.00 a la empresa Estación de Servicios Huaura S.A.C;

Que, mediante **Informe N° 327-2020-GRL/SGRA** de fecha 12 de febrero de 2020, la Sub Gerencia Regional de Administración, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informar sobre la disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/ 23,897.25 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete con 25/100 Soles), correspondiente al 25% del monto total del Contrato, según la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Informe N° 143-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO**, de fecha 14 de febrero de 2020, la Oficina de Presupuesto, ha señalado que:

“(...) es importante señalar la siguiente normatividad:

El numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Asimismo: El numeral 157.1 del Artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: mediante Resolución, previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.”

La Oficina de Presupuesto, ha precisado que existe la disponibilidad presupuestal para la atención de adquisición de combustible Diesel B5 S-50, por el importe de S/ 23,897.25 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete con 25/100 Soles) por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos asignados en la META 0005- DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, sugiriendo se derive a la Sub Gerencia

05 MAR. 2020

Regional de Administración para continuar con el trámite respectivo, con la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante **Memorando N° 0438-2020-GRL/GRPPAT** de fecha 14 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado que la Oficina de Presupuesto, mediante el Informe N° 143-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO, otorga el Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 23,897.25 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete con 25/100 Soles), para la adquisición de combustible Diesel B5 S-50, para la Oficina Regional de Defensa Civil, asignados a la META 0005- DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad con el artículo 13 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, mediante **Informe N° 274-2020-GRL/SGRA-OL**, de fecha 17 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, en atención a lo solicitado por la Oficina Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, respecto al trámite de aprobación de la prestación adicional por el 25% del monto contractual al Contrato N° 019-2019-GRL/BIENES, correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 006-2019-GRL-1: "**Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima**", concluye que la Oficina Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sustenta su solicitud para la ejecución de prestación adicional por el monto de S/ 23,897.25 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete con 25/100 Soles) del contrato antes señalado, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo al numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede*

disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria”;

Que, asimismo, en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “(...) En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional”;

Que, según Opinión N° 012-2019/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que:

“(...)“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

Que, Teniendo en cuenta, lo señalado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, por lo que, verificándose en el presente Expediente Administrativo, que existe el sustento del área usuaria de la Oficina Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la disponibilidad presupuestal para la adquisición adicional de combustible Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima, por el monto de **S/ 23,897.25 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete con 25/100 Soles)**, cumpliéndose lo previsto normativamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta continuar con el procedimiento correspondiente, a fin que se emita el respectivo acto resolutivo del Titular de la Entidad, que

apruebe la prestación adicional del 25% del monto del *Contrato N° 019-2019-GRL/BIENES para la "Adquisición de Combustible de Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima"*;

Que, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0252-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 18 de febrero de 2020, opina que se ha cumplido con sustentar la excepcionalidad de la prestación adicional antes acotada, verificándose en el presente caso que la misma es indispensable para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, además que de acuerdo a las definiciones previas en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normatividad aplicable, las prestaciones adicionales son una potestad de la Entidad; por lo que estando a la opiniones técnica y contractual favorables tanto del área usuaria- Oficina Regional de Defensa Civil, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es que consideramos que la Entidad puede aprobar una prestación adicional al referido contrato, por encontrarse dentro del marco normativo, a afectos de atender a las 09 provincias del Gobierno Regional de Lima, para uso de las maquinarias y vehículos en caso de alguna eventualidad, situación de emergencia y/o desastre natural que pudiese suscitarse durante el año fiscal 2020;

Que, la normativa de contrataciones establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer las prestaciones adicionales, y al no haberse delegado dicha facultad en algún órgano de la Entidad, es procedente que el Gobernador Regional, como titular de la entidad para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, emita el pronunciamiento aprobando la prestación adicional al Contrato N° 019-2019-GRL/BIENES, Subasta Inversa Electrónica N° 006-2019-GRL-1, la "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima", por el monto de S/ 23,897.25 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete con 25/100 Soles), equivalente al veinticinco 25% del monto del contrato original, con vigencia a partir de la fecha de recepción de la orden de compra en coordinación con la Oficina Regional de Defensa Civil y/o hasta el consumo total del bien. Debiéndose requerir al contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado al artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno y conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima, y por los fundamentos expuestos;

05 MAR. 2020

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 157 inc. 157.1 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

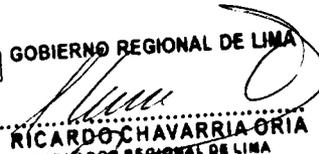
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional al CONTRATO N° 019-2019-GRL/BIENES, Subasta Inversa Electrónica N° 006-2019-GRL-1, para la "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima", por el monto de S/ 23,897.25 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Siete con 25/100 Soles), equivalente al veinticinco 25% del monto del contrato original, el cual cuenta con certificación presupuestal, e informes técnicos y legales favorables.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Oficina de Logística la ejecución inmediata del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional al contratista e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 019-2019-GRL/BIENES, referente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 006-2019-GRL-1, para la "Adquisición de Combustible Diesel B5 S-50 a cargo del Gobierno Regional de Lima", formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing RICARDO CHAVARRIA ORTA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA